

TRIBUTOS O CONTRIBUCIONES ACCESORIAS

Son accesorios todos aquellos ingresos tributarios no clasificables como impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o contribuciones especiales. Dentro de este rubro destacan, de manera especial, las multas impuestas por infracción a leyes fiscales y administrativas y los recargos cobrados por el pago extemporáneo de créditos fiscales.